

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

Ciudad Juárez, Chihuahua, 19 de enero de 2017.

ACTA 321

**MEDIOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS Y OTRO EQUIPO QUE
CRUCE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL EN ASUNTOS OFICIALES DE LA
COMISIÓN O DE CUALQUIERA DE LAS DOS SECCIONES**

La Comisión se reunió en las oficinas centrales de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua a las 10:00 horas del día 19 de enero de 2017, para considerar los medios oficiales de identificación de los vehículos y otro equipo que cruce la Línea Divisoria Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, atendiendo asuntos oficiales de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones.

Los Comisionados hicieron notar que se han adoptado diversas Actas que describen los medios para identificar vehículos, incluyendo embarcaciones y otro equipo operado por personal de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones a lo largo o a través de la Línea Divisoria Internacional así como en los lagos que forman las presas internacionales. Se refirieron a dichas Actas sobre este tema: Acta 160 "Actuación sobre la adopción de una banderola oficial para la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos", de fecha 12 de noviembre de 1937; Acta 184 "Aprobación de los Medios Oficiales para la Identificación del Personal, de Vehículos y otro equipo que cruce la Línea Divisoria Internacional en Asuntos Oficiales de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones", de fecha 21 de enero de 1947; Acta 281 "Modificación al Marbete Oficial adoptado para identificar personal, vehículos y otro equipo de la Comisión", de fecha 17 de marzo de 1990; y Acta 312 "Medios Oficiales de Identificación para el personal, vehículos y equipo que cruce el límite internacional para asuntos oficiales de la Comisión o cualquiera de las dos Secciones", de fecha 26 de enero de 2007. Colectivamente estas Actas describen la forma en que la Comisión o cualquiera de las dos Secciones pueden utilizar placas, banderolas y calcomanías con el marbete oficial de la Comisión para la identificación de vehículos, incluyendo embarcaciones y otro equipo.

Los Comisionados discutieron que de conformidad con las prácticas actuales, el marbete oficial se utiliza comúnmente por sí mismo para identificar vehículos y equipo en tanto que las placas y las banderolas raramente se utilizan como medios suplementarios de identificación. Tomaron nota que el marbete

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

oficial adoptado en el Acta 281 es similar a los marbetes utilizados por otras agencias con vehículos y equipo a lo largo de la frontera internacional, y que vistos a distancia, podrían ser confundidos.

Por esta razón, los Comisionados determinaron que sería apropiado identificar más claramente los vehículos y otro equipo que opere el personal de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones a lo largo y a través de la frontera internacional.

A la luz de lo anterior, los Comisionados adoptaron las siguientes resoluciones, sujetas a la aprobación de los dos Gobiernos:

Marbete Oficial de la Comisión

1. La Comisión continuará utilizando el marbete oficial adoptado en el Acta 281, en la forma como se muestra en el anexo 1 de esta Acta, excepto como medio de identificación de vehículos, embarcaciones y equipo relacionado.

Identificación de automóviles, vehículos, incluyendo embarcaciones y otro equipo

2. La Comisión adopta el diseño mostrado en el anexo 2, para identificar automóviles y otros vehículos, incluyendo embarcaciones y otro equipo operado por personal de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones a lo largo y a través de la frontera internacional, incluyendo los lagos que forman las presas internacionales.
3. Cuando sea necesario identificar vehículos y equipo, cada Sección utilizará la calcomanía correspondiente al anexo 2 y se colocará de manera segura en los vehículos o equipo de forma tal que sea claramente visible. Las previsiones del Acta 312 relativas al uso de placas y banderolas como medios adicionales para identificar vehículos y equipo, continuarán en vigor.
4. La presente Acta tiene el sólo propósito de modificar el diseño de la calcomanía utilizada para identificar automóviles y otros vehículos, incluyendo embarcaciones, y otro equipo operado por personal de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones. No tiene el propósito de modificar previsión alguna de ninguna otra Acta.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Previsiones Generales

5. Existirá un período de transición de un año desde la fecha en que esta Acta entre en vigor para que el nuevo diseño sea utilizado en vehículos o equipo de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones.
6. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hayan notificado su aprobación a la misma, a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

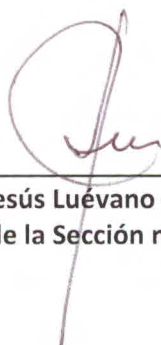
Se levantó la sesión.



Roberto F. Salmón Castelo
Comisionado mexicano



Edward Drusina
Comisionado estadounidense



José de Jesús Luévano Grano
Secretario de la Sección mexicana



Sally E. Spener
Secretaria de la Sección estadounidense

ANEXO 1 DEL ACTA 321 DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE
LÍMITES Y AGUAS, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017

MARBETE OFICIAL DE LA COMISIÓN



ANEXO 2 DEL ACTA 321 DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y
AGUAS, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017

MEDIO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO

